Expediente: **3760/23**
Carátula: **CREDIMAS S.A. C/ MACHADO GONZALO DARIO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**
Fecha Depósito: **06/05/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20343272007 - CREDIMAS S.A., -ACTOR
90000000000 - MACHADO, GONZALO DARIO-DEMANDADO
20343272007 - ALDERETE HASSAN, RAMIRO LUIS-POR DERECHO PROPIO
27178605599 - ANDRADA, PATRICIA DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3760/23

H106038465791

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: "CREDIMAS S.A. c/ MACHADO GONZALO DARIO s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 3760/23

San Miguel de Tucumán, 05 de mayo de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados "CREDIMAS S.A. c/ MACHADO GONZALO DARIO s/ COBRO EJECUTIVO", y;

CONSIDERANDO:

Que la parte actora, **CREDIMAS S.A.**, por intermedio de su apoderado el letrado Ramiro Luis Alderete Hassan y su letrada patrocinante Patricia del Valle Andrada deducen demanda ejecutiva en contra de **GONZALO DARIO MACHADO, D.N.I. N°31.425.403**, por la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE C/29/100 ($138.615,29.-)** por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que resulta del contrato de tarjeta de crédito celebrado entre las partes, resumen de cuenta y de un certificado de deuda emitido por el actor, cuyas copias se encuentran agregadas en autos.-

Que a los fines de la preparación de la vía ejecutiva se intimó por cédula al demandado en fecha 19/08/2024 para que en el plazo de cinco días comparezca a reconocer la documentación que se adjunta, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de no comparecer, de acuerdo a lo previsto por el por el art. 486 y ss de la Ley 6.176, Art. 568 y ss del CPCC.-

Que no habiendo comparecido a cumplir la medida antes mencionada y hecho efectivo el apercibimiento oportunamente decretado se tiene por preparada la vía ejecutiva.-

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 17/02/2025 la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.-

Que en cumplimiento con el artículo 52 de la ley 24.240 se corrió vista a la Sra. Agente Fiscal quien dictamina que los presentes autos se encuentran en condiciones para dictar sentencia de trance.-

El monto reclamado devengará los **intereses** pactados en el instrumento base de la presente demanda, no pudiendo exceder los mismos el valor equivalente al porcentual de TASA ACTIVA que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina en todo concepto, desde la fecha de mora y hasta la fecha del efectivo pago.-

Las **costas** se imponen a la parte demandada vencida por ser ley expresa (arts. 105 y 550 de la Ley 6.176, art. 61 CPCyC.).-

Que atento al estado de autos resulta procedente regular **honorarios** a los profesionales intervinientes. A sus efectos, se toma como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado en autos, más los intereses compensatorios y punitorios, desde la mora hasta la fecha de la presente resolución.-

Asimismo, por aplicación del art. 62 de la ley 5.480, a dicho monto se le reduce el 30%, debido a que la presente causa se trata de un juicio ejecutivo sin oposición de excepciones; además, se aplicarán los arts. 11, 14 y 38 del mismo ordenamiento legal, y en consecuencia se les fija el 16% del monto del proceso.-

Atento a lo normado por los arts. de la Ley arancelaria local, disposiciones de las leyes 6.508 y 24.432 y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del Art. 38 in fine de la norma legal citada ut supra, se concluye que los aranceles correspondientes equivalen al monto de una consulta escrita, es decir $500.000.- (PESOS QUINIENTOS MIL), a la letrada PATRICIA DEL VALLE ANDRADA (carácter de patrocinante). Además, se contempla el 55% correspondiente a los procuratorios del art. 14 de idéntica normativa, el cual asciende a la suma de $275.000.- (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), al letrado RAMIRO LUIS ALDERETE HASSAN (carácter de apoderado) y será asignado conforme lo dispuesto en el Art. 11 del Digesto Arancelario.-

Por ello,

RESUELVO:

1) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **CREDIMAS S.A.** en contra de **GONZALO DARIO MACHADO, D.N.I. N°31.425.403**, hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en **PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE**

C/29/100 ($138.615,29.-) con más gastos, costas e intereses como se considera.-

2) REGULAR HONORARIOS al letrado **RAMIRO LUIS ALDERETE HASSAN** (carácter de apoderado), en la suma de **$275.000.- (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL),** conforme lo considerado.-

3) REGULAR HONORARIOS a la letrada **PATRICIA DEL VALLE ANDRADA** (carácter de patrocinante), en la suma de **$500.000.- (PESOS QUINIENTOS MIL),** conforme lo considerado.-

4) OPORTUNAMENTE practíquese planilla por la interesada.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS - JUEZ

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones

III Nominación

MBN

Actuación firmada en fecha 05/05/2025

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.